



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo (demanda acumulada)

Auto remite demanda - alteración de la competencia factor cuantía

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01117-00

Establece el inciso segundo del artículo 27 del CGP, que la competencia en razón de la cuantía podrá modificarse por acumulación de procesos o demandas.

A su vez el artículo 463 *ibídem* permite que el mismo ejecutante formule nuevas demandas contra el mismo ejecutado aún antes de haberle sido notificado del mandamiento de pago y hasta antes del auto que fije la primera fecha de remate o la terminación del proceso, para que sean acumuladas a la demanda inicial.

Ahora bien, debido a que en el presente asunto no se ha fijado fecha de remate ni decretado la terminación del proceso y que la demandante Carmen Andrea Ruiz Ricaurte formuló nueva demanda ejecutiva contra la demandada Banco de Colombia S.A (en adelante Bancolombia), con pretensiones que ascienden a la suma de **\$1.200.000.000** (mil doscientos millones de pesos). De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 27 del Código General del Proceso, se

Resuelve

PRIMERO. Remitir la presente demanda debido a la alteración de la competencia por razón a la cuantía de la demanda acumulada a los Juzgados Civiles del Circuito de la Ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles del Circuito de la Ciudad de Bogotá D.C.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE (3),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 148 del 22 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202a839ad808a850a3b53e9cbe10937db2c6779073928f21421c054864867244**

Documento generado en 21/09/2023 08:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>